



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-70625457- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-752-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2022-70625311-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1014/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 17:28:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 17:28:30 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de Junio de 2022 entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta, Luis Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Hernan Fiorenzo, Pablo Loza, Matias Farias, Jorge Prieto y José Domingo Infante y la parte empresaria en representación de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) los Señores Jorge Farré y César Zazzali convienen lo siguiente.

PRIMERO: Las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 492/07, a partir del 1° Mayo de 2022 un incremento salarial del 62% -dividido en cuatro etapas.

SEGUNDO: En virtud del acuerdo que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría enunciada en la Convención ya mencionada serán de:

CATEGORIAS	1/5/2022	1/8/2022	1/11/2022	1/1/2023
	20%	17%	15%	10%
CATEGORIA A	82.921	94.668	105.034	111.944
CATEGORIA B	76.452	87.283	96.839	103.210
CATEGORIA C	70.793	80.822	89.671	95.570
CATEGORIA D	65.892	75.227	83.463	88.954
CATEGORIA E	61.651	70.385	78.092	83.229
CATEGORIA F	61.651	70.385	78.092	83.229

TERCERO: Revisión. Las Partes acuerdan, que en el transcurso del mes de Febrero de 2023 las presentes escalas salariales serán analizadas y se evaluará la necesidad de adecuarlas a la realidad del sector en base a las variables habidas en la economía, en caso que la inflación publicada por el INDEC (IPC) supere el 62% acumulado en el período comprendido de Mayo 2022 a Enero de 2023.

El ajuste se aplicará a partir de Marzo de 2023, sobre la base del salario vigente en Enero 2023 de manera no acumulativa.

CUARTO: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto, con el objeto de

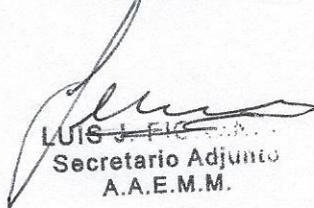
su ratificación y posterior homologación. Asimismo las partes acuerdan mantener inalterable el Acuerdo Salarial aquí formalizado durante toda la vigencia del mismo.

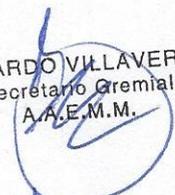
Se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Las partes pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo de la Nación el acuerdo alcanzando, a sus efectos.-

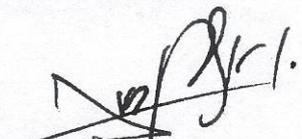
**Asociación Argentina Empleados
de la Marina Mercante**

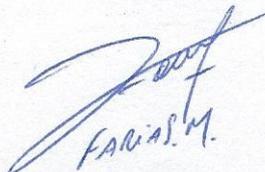

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.


LUIS J. FIO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.


EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.


HERNAN JULIO FIORENZO
Pro Secretario del Interior
A.A.E.M.M.


Práxedes Leizaola
Secretario del Interior
A.A.E.M.M.


FARIAS, M.

**Cámara Argentina de Constructores de
Embarcaciones Livianas**


CESAR ZAZZAL


JORGE FARRÉ





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 752-25 Acu 1014-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.